



ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 3 DE 2024

(13 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CERÁMICA DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, ARTÍCULO 32, Ley 397 de 1997, Ley 1037 de 2006.

ACUERDA


ARTÍCULO 1º: Adóptese como normatividad local El Plan Especial de Salvaguardia de la Cerámica de El Carmen de Viboral aprobado el día 13 de diciembre de 2023 por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y Resolución ministerial 0017 del 17 de enero del 2024 por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del Plan Especial de Salvaguardia de la Cerámica de El Carmen de Viboral el documento PES aprobado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 2: La alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral, a través del Instituto de Cultura y/o quien sea competente, así como las personas o entidades relacionadas con la Cerámica, reconocerán la salvaguarda de la Cerámica de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO 3: En todo lo que no esté relacionado con las competencias de las entidades y dependencias de la alcaldía municipal de El Carmen de Viboral, se adoptarán las medidas y adelantarán las actuaciones y gestiones administrativas que están dispuestas dentro del Plan Especial de Salvaguardia de la Cerámica de El Carmen de Viboral aprobado el día 13 de diciembre de 2023 por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y Resolución ministerial 0017 del 17 de enero del 2024 por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 4: En concordancia con el marco normativo existente y como estrategia de gestión y seguimiento del Plan Especial de Salvaguardia, créese el Comité Gestor del Plan Especial de Salvaguardia (PES) como una instancia de promoción, interlocución,

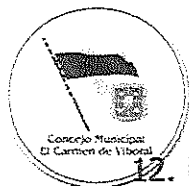
**ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL** 
HUGO JIMÉNEZ CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027



articulación, seguimiento, y evaluación de las estrategias, planes y programas de la Política Pública.

ARTÍCULO 5: El Comité Gestor del Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Municipio de El Carmen de Viboral estará conformado de la siguiente manera:

1. El representante legal de una de las entidades postulantes de la Cerámica de El Carmen de Viboral para su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el representante legal APROLOZA o su delegado
2. Cinco (5) representantes del sector ceramista que tengan más de tres años de experiencia en el gremio y cuyos centros de producción estén en el municipio. La elección de los mismos se hará de la siguiente manera: tres (3) representantes de las asociaciones, corporaciones y agremiaciones de cerámica del municipio y dos (2) representantes de los artesanos independientes. La participación de los representantes se hará por medio de convocatoria pública.
3. Director del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral o su delegado.
4. Secretario de Educación de El Carmen de Viboral o su delegado.
5. Secretario de Turismo y Desarrollo Económico de El Carmen de Viboral o su delegado.
6. Secretario de Planeación del desarrollo Territorial de El Carmen de Viboral o su delegado.
7. Un representante de la sociedad civil a través del programa de Vigías del Patrimonio Cultural u otro grupo constituido que trabaje en temas de patrimonio con domicilio en el municipio de El Carmen de Viboral, con trayectoria en patrimonio cultural inmaterial de mínimo un año de experiencia. La participación de este representante se hará por medio de convocatoria pública.
8. Un representante de las instituciones de educación superior con presencia en la subregión y que tenga trayectoria demostrable en el tema de la apropiación social, estudio o dinamización de la cadena económica y cultural de la cerámica carmelitana. Su selección se hará mediante convocatoria pública.
9. Un representante de las organizaciones que tengan trayectoria en asuntos de estética urbana y cuyos trabajos hayan contribuido al fortalecimiento de la identidad territorial del municipio alrededor de la cerámica. Su selección se hará mediante convocatoria pública.
10. Un profesional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.
11. Un profesional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.



12. Un profesional de la Unidad de Patrimonio del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Gestor del Plan Especial de Salvaguardia.

PARÁGRAFO 1º: SESIONES. El Comité Gestor sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario, para lo cual deberá ser convocado por la secretaria técnica. Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera física o virtual, para lo cual se podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico

PARÁGRAFO 2. La citación y convocatoria del Comité Gestor, se realizará con una antelación no inferior a cinco (5) días o dos (2) días hábiles tratándose de reuniones extraordinarias. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO 3: QUÓRUM Y RÉGIMEN DE MAYORÍAS. El Comité Gestor del Plan Especial de Salvaguardia podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 4: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Gestor, la ejercerá el Instituto de Cultura, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Gestor, indicando hora, día y lugar o medio de la reunión ordinarias y extraordinarias
2. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada cuatro (4) meses.
6. Presentar al comité la documentación e información que se requiera para la toma de decisiones, previa la elaboración por parte del área competente.
7. Comunicar las decisiones adoptadas en el Comité Gestor.
8. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
9. Realizar el seguimiento anual de los programas y proyecto del PES y realizar informe del mismo.
10. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
11. Las demás que le sean asignadas por el Comité Gestor y la Ley.

ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
ALCALDE 2024-2027



ARTÍCULO 6: Por tratarse de una manifestación incluida en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral desarrollará un sistema de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas y se encargará de preparar el informe quinquenal de Cumplimiento del PES.

ARTÍCULO 7: FINANCIACIÓN. La financiación por medio de la cual se adopta El Plan Especial de Salvaguardia de la Cerámica de El Carmen de Viboral, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Municipio. Y a través de gestiones de cooperación departamentales, nacionales e internacionales.

El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Municipal en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 8: El Plan Especial de Salvaguardia de la Cerámica de El Carmen de Viboral aprobado el 13 de diciembre de 2023 por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, así como sus futuras actualizaciones, deberán tenerse en cuenta para la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal futuros.


ARTÍCULO 9: El Honorable Concejo Municipal programará anualmente una sesión con dedicación exclusiva a conocer los resultados de los programas y proyectos ejecutados en virtud del Plan Especial de Salvaguarda de la Cerámica de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 10: Deróguese el Acuerdo Municipal 40 de 2010 *"Por el cual se promociona y estimula la labor artesanal y ceramista de El Carmen de Viboral y se institucionaliza la fiesta del ceramista y del artesano el seis de diciembre de cada año como política pública municipal"*.

ARTÍCULO 11: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 106, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

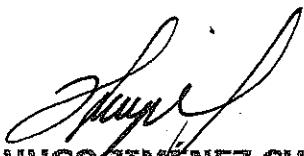
**ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL** 
HUGO JIMÉNEZ CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 9 de agosto de 2024**, a las **2:30 de la tarde**.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **13 AGO 2024**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **13 AGO 2024**, se pública este Acuerdo.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos